



Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00 ext 17120  
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **18 de diciembre de 2018**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 269/18.- PRESIDENCIA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, DE SUSTITUIR LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS DERECHOS E INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD Y POR EL CONTROL POSTERIOR MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Gobierno Interior, de fecha 11/12/18, de sustituir la Fiscalización Previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Sustituir la Fiscalización Previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control posterior que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero. Lo anterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, en los que se realizará una fiscalización plena.-



### FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)  
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

### CÓDIGO CSV

0f9f55226c226d8688edf9dbd037fa0cf9ebac7b

### NIF/CIF

\*\*\*\*982\*\*  
\*\*\*\*557\*\*

### FECHA Y HORA

01/06/2022 13:06:49 CET  
02/06/2022 11:08:09 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

**SEGUNDO:** En cuanto a la toma de razón en Contabilidad, teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Córdoba y sus Organismos Autónomos existe separación de funciones, ésta sería una función contable que corresponde al Órgano de Gestión Económico Financiera del Ayuntamiento o a los técnicos responsables de los Organismos Autónomos, por lo que estarían exceptuados de control previo de la Intervención General todos los expedientes relativos a ingresos, con las siguientes excepciones en las que se llevará a cabo una Fiscalización Limitada Previa:

- Actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias.-
- Expedientes de contratación o patrimoniales que impliquen el devengo de derechos de cobro a favor de la Hacienda Municipal.-

En estos casos los extremos a comprobar serán los siguientes:

**A.- ACTOS DE APROBACIÓN DE PADRONES, MATRÍCULAS Y LISTAS COBRATORIAS.-**

- Competencia del órgano.-
- Informe favorable del Órgano de Gestión Tributaria.-
- Listado resumen de los valores que forman el padrón con sus correspondientes importes firmado por la Jefatura del Departamento de G. Catastral y Matrículas.-

**B.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN O PATRIMONIALES QUE IMPLIQUEN DEVENGO DE DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL.-**

**B.1.- CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES:**

**1. Aprobación Inicio de Expediente:**

Se comprobarán los siguientes extremos:

- Competencia del órgano.-
- Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante al contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-
  - Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.-
  - Que existe estudio económico que justifique el ingreso propuesto.-
  - Que existe, en su caso, certificado del Secretario de la Corporación en el que conste que el bien sobre el que se va a llevar a cabo el objeto del contrato figura inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y se indique su naturaleza.-
- Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.-
- Que existe informe de Asesoría Jurídica.-

- Que existe Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) o, en su caso, documento descriptivo.-

- Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.-

- Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.-

- Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.-

## 2. Adjudicación:

Se comprobarán los siguientes extremos:

- Competencia del órgano.-

- Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.-

- Que se ha fiscalizado previamente la aprobación del expediente.-

- Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación proponiendo al tercero adjudicatario o, cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.-

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.-

- Que existen certificados de que licitador propuesto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Córdoba y con la Seguridad Social.-

- Constitución de la garantía definitiva, en su caso.-

- Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.-

- Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.-

## B.2.- EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.-

### 1. Aprobación Inicio del Expediente:

Se comprobarán los siguientes extremos:

- Competencia del órgano.-

- Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.-

- Que existe informe de valoración del bien emitido por técnico competente.-
  - Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.-
  - Que existe informe de Asesoría Jurídica.-
  - Que existe certificado del Secretario de la Corporación en el que conste que el bien figura inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de patrimonial.-
  - Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.-
2. Adjudicación:
- Se comprobarán los siguientes extremos:
- Competencia del órgano.-
  - Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de Contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.-
  - Que se ha fiscalizado previamente la aprobación del expediente.-
  - Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación proponiendo al tercero adjudicatario o, cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.-
  - Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.-
  - Que existen certificados de que licitador propuesto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Córdoba y con la Seguridad Social.-
  - Constitución de la garantía definitiva, en su caso.-
  - Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.-
  - Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.-

**B.3.- EXPEDIENTES DE CESION DE USO COMÚN ESPECIAL O PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO:**

**1. Aprobación Inicio del Expediente:**

**FIRMANTE**

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)  
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

0f9f55226c226d8688edf9dbd037fa0cf9ebac7b

**NIF/CIF**

\*\*\*\*982\*\*  
\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

01/06/2022 13:06:49 CET  
02/06/2022 11:08:09 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Se comprobarán los siguientes extremos:

- Competencia del órgano.-
- Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.-
- Que existe estudio económico que justifique el canon o ingreso propuesto o en el caso de gratuidad queda constancia en el expediente y así se informa por el Servicio Gestor que no lleva aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que la anulen o hagan irrelevante aquélla.-
  - Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.-
  - Que existe informe de Asesoría Jurídica.-
  - Que existe Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) o, en su caso, documento descriptivo.-
  - Que existe certificado del Secretario de la Corporación en el que conste que el bien figura inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con la naturaleza de bien demanial.-
  - Cuando el expediente se inicie a solicitud del interesado, que existe memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad, elaborada por la persona interesada (art. 61 Decreto 18/2006, de 24 de enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía). Igualmente deberá acompañar declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.-
  - Cuando se proponga una adjudicación directa, que existe informe del Departamento de Contratación con pronunciamiento expreso sobre cual de los supuestos, entre los comprendidos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se cumple en el expediente para proponer dicha adjudicación directa.-
  - Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.-

## 2. Adjudicación:

Se comprobarán los siguientes extremos:

- Competencia del órgano.-
- Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.-
- Que se ha fiscalizado previamente la aprobación del expediente.-

### FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)  
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

### CÓDIGO CSV

0f9f55226c226d8688edf9dbd037fa0cf9ebac7b

### NIF/CIF

\*\*\*\*982\*\*  
\*\*\*\*557\*\*

### FECHA Y HORA

01/06/2022 13:06:49 CET  
02/06/2022 11:08:09 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación proponiendo al tercero adjudicatario o, cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.-
- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.-
- Que existen certificados de que licitador propuesto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Córdoba y con la Seguridad Social. En el caso de cesión temporal de bienes de carácter histórico, artístico (cuadros, esculturas, etc.) o de naturaleza análoga, por parte de otras Administraciones Públicas, se podrá sustituir la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias por declaración responsable, emitida al efecto por la administración solicitante.-
- Constitución de la garantía definitiva, en su caso.-
- Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.-
- Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.-

#### B.4.- EXPEDIENTES DE ARRENDAMIENTO Y CUALQUIER OTRA FORMA DE CESIÓN DE USO DE BIENES PATRIMONIALES:

##### 1. Aprobación Inicio del Expediente:

Se comprobarán los siguientes extremos:

- Competencia del órgano.-
- Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.-
- Que existe estudio económico que justifique el canon o ingreso propuesto.-
- Cuando se trate de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.-
- Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.-
- Que existe informe de Asesoría Jurídica.-
- Que existe certificado del Secretario de la Corporación en el que conste que el bien figura inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de patrimonial.-

#### FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)  
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

0f9f55226c226d8688edf9dbd037fa0cf9ebac7b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*982\*\*  
\*\*\*\*557\*\*

#### FECHA Y HORA

01/06/2022 13:06:49 CET  
02/06/2022 11:08:09 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.-

## 2. Adjudicación:

Se comprobarán los siguientes extremos:

- Competencia del órgano.-
- Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.-
  - Que se ha fiscalizado previamente la aprobación del expediente.-
  - Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación proponiendo al tercero adjudicatario o, cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.-
    - Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.-
    - Que existen certificados de que licitador propuesto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Córdoba y con la Seguridad Social.-
    - Constitución de la garantía definitiva, en su caso.-
    - Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.-
    - Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.-

### B.5.- PERMUTA DE BIENES QUE CONLLEVE UN INGRESO:

#### 1. Aprobación Inicio del Expediente:

Se comprobarán los siguientes extremos:

- Competencia del órgano.-
- Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-
  - Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.-
  - Que existe memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o

#### FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)  
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

0f9f55226c226d8688edf9dbd037fa0cf9ebac7b

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*982\*\*  
\*\*\*\*557\*\*

#### FECHA Y HORA

01/06/2022 13:06:49 CET  
02/06/2022 11:08:09 CET

disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.-

- Cuando se trate de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.-
- Cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato, que existe Pliego de Prescripciones Técnicas.-
- Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.-
- Que existe informe de valoración pericial previa.-
- Que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 % del que lo tenga mayor.-
- Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.-

## 2. Adjudicación:

Se comprobarán los siguientes extremos:

- Competencia del órgano.-
- Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.-
- Que se ha fiscalizado previamente la aprobación del expediente.-
- Cuando trate de una adquisición por procedimiento abierto, que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.-
- Cuando se trate de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.-
- Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.-

### FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)  
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

### CÓDIGO CSV

0f9f55226c226d8688edf9dbd037fa0cf9ebac7b

### NIF/CIF

\*\*\*\*982\*\*  
\*\*\*\*557\*\*

### FECHA Y HORA

01/06/2022 13:06:49 CET  
02/06/2022 11:08:09 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

V.º B.º  
ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: José M.ª Bellido Roche.

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.

Hash: 7dbc1268df698bf641e40e6938bf229483d0dd29ca604e8ac5900f0b32aa566d25bfb5666de36076af26c323a44f9b59ceb5804db2b8dd8639788d7d5cd2b15a6 | PÁG. 9 DE 10

9 de 9

**FIRMANTE**

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)  
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

0f9f55226c226d8688edf9dbd037fa0cf9ebac7b

**NIF/CIF**

\*\*\*\*982\*\*  
\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

01/06/2022 13:06:49 CET  
02/06/2022 11:08:09 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

